



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°016-2023-CM-MDM/U.

Maras, 09 de marzo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuanan; en la Estación Orden del Día, la Opinión Legal N°027-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la transferencia financiera para control gubernamental, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 20° inciso 21) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha dispuesto que es atribución del Titular del Pliego: "Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control": teniendo como correlato que el Art. 9° inciso 21) "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control."

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1°, de la Ley 31358, que modifica el Artículo 1° de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, que señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, la primera Disposición complementaria transitoria, de la Directiva N°018-2022-CG/GMLP, precisa que para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de OXI) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358 y su modificatoria.(...)

Que, mediante Oficio N°000684-2023-CG/SGE, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de la República - Abg. Luis M. Iglesias León, en el que solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, de la Inversión "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco", con CUI 2325364, debiendo ser transferido a CGR (1%), hasta por el monto de S/.77,296.00 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°026-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la CPC Delia Nilda Alarcon Juscamayta - Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, en el cual señala que el Presupuesto Institucional Modificado, el Proyecto con CUI 2325364 "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco", cuenta con un presupuesto asignado de S/.599,167.00, por lo que existe disponibilidad presupuestal por la suma solicitada de S/. 77,296.00 con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; por lo tanto las transferencia financieras deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego y deben ser publicados en la página web de la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N°027-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal, emite Opinión declarando **PROCEDENTE**, se remita al Pleno del Concejo Municipal, para que en marco a sus facultades determinadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal la aprobación de la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional 2023, por el monto de S/77,296.00 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República para financiar el servicio de control gubernamental concurrente del Proyecto identificado "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco".

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento lo contenido en la Opinión Legal N°027-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la transferencia para control gubernamental, el mismo que fue derivado a la Estación de Orden del Día y fue deliberado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras, por el monto de S/77,296.00 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), para financiar el servicio de Control gubernamental concurrente del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, Comunidad de Mahuaypampa, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba - Cusco", en el marco de lo dispuesto de la Ley N°31358.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del Artículo Primero del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo UF Sec. Gral.-MPU.
c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
c.c U planeamiento y presupuesta
CC U Informática

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras